

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehesión y Entrega de Garantía Mobiliaria Rad.  
110014003053202100069600

Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que antecede, la juez resuelve:

1.- Negar la solicitud de cancelación de la medida de aprehensión de vehículo de placas GMU - 115, por cuanto revisado el plenario, así como el correo del Despacho no obra oficios de la Policía Nacional dejando a disposición el citado automotor.

2.- Requerir al Director de la Sijin para que informe fecha de inmovilización y ponga a disposición de este despacho el vehículo objeto de la solicitud y representante legal de Parquadero Captucol, para que se sirva informar el nombre del patrullero que inmovilizó el vehículo de placas GMU - 115, así como para que allegue copia de la documentación con la cual dejaron el vehículo en el citado parquero.

Notifíquese;



**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>0126</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>10 de Agosto de 2022</u>.</p> <p>Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--